

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA C. DANNA FERNANDA CAMARGO ALMODÓVAR QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA VENDEDORA" Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "FERIAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ LAURO ARCE GALLEGOS, DIRECTOR GENERAL; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMPRADOR"; Y DE MANERA CONJUNTA, EN PLURAL E INDISTINTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; FUNGIENDO COMO TESTIGOS LOS C.C. HÉCTOR PÉREZ BANDERA, COORDINADOR DE FERIAS ; EL C. LIC. CARLOS MOLINA IBARRA, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL COMPRADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- 1.1. Que "El Director General" acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fue otorgado por el **DOCTOR ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**, con fecha 22 de noviembre del año 2022, de conformidad a lo establecido en el art. 1, 2, 9, 10 y demás relativos y aplicables en el Decreto Administrativo por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango".
- 1.2. Que se rige con lo dispuesto y establecido en el Decreto Administrativo que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "**Ferias Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango**", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; permiso No. IM10-0008; tomo CCXXVII; de fecha 06 de noviembre de 2022; Decreto No. 89.
- 1.3. Que para la contratación del objeto del presente instrumento se realizó el debido proceso por el Comité de Adquisiciones con la previa autorización del director general del Organismo Público Descentralizado denominado Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango, reuniéndose los integrantes de dicho comité, en la sala de juntas, para el análisis y autorización del prestador de servicios que habrá de ejecutar lo que aquí se pacta.
- 1.4. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Carretera Durango-Mezquital Kilometro 3.5 Gabino Santillán, C.P. 34308 de la ciudad de Victoria de Durango, Durango.
- 1.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es **FEP2211074A6**.
- 1.6. Que conoce y acepta las condiciones establecidas para la compraventa, objeto del presente contrato.

2. DECLARA "LA VENDEDORA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- 1.1. Que la **C. DANNA FERNANDA CAMARGO ALMODÓVAR** es una persona física, con actividad empresarial, producción y presentación de publicidad combinada con la promoción de los mismos.

- 1.2. Que se identifica con identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) misma que se anexa copia simple al presente instrumento y que tiene como número **2511400814**.
- 1.3. Que cuenta, con facultades y capacidad jurídica basta y necesaria para suscribir el presente instrumento misma que no le ha sido modificada, restringida o nulificada; conociendo y comprendiendo los alcances legales que este contrato amerita.
- 1.4. Que cuenta con capacidad técnica, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la compraventa, que requiere **"EL COMPRADOR"**, y que además dispone de los elementos suficientes para obligarse en términos de este contrato.
- 1.5. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente contrato el mencionado en la copia simple de comprobante de domicilio anexo al presente documento mismo que corresponde al ubicado en **Calle Puerto Acapulco No. 105 Colonia Maderera, C.P. 34050 Durango, Dgo.**, bajo protesta de decir verdad que es su domicilio cierto y vigente.
- 1.6. Que cuenta con RFC legal y fiscalmente registrado, con el No. **CAAD050328E7A** según cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 1.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Instituto Mexicano del Seguro Social; Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; Sistema del Ahorro para el Retiro; y demás obligaciones ante las autoridades competentes.
- 1.8. Que se encuentra debidamente inscrita en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Durango, como lo hace constar mediante copia simple del certificado con número de folio **SJ-1280/2025**, emitido por la Secretaría de Contraloría en Durango, Dgo., el día 01 de octubre del año 2025, correspondiéndole el número **SC.12S.3.0388/2025** con una vigencia hasta el día 02 de octubre de 2026.
- 1.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra imposibilitado para suscribir el presente contrato, por lo que se obliga en los términos del mismo.
- 1.10. Que es mexicana y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y se obliga a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- 1.11. Que conoce el contenido y los requisitos que se establecen en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su reglamento, así como las demás normas que regulan la ejecución del presente contrato administrativo.
- 1.12. Acepta expresamente que en caso de que resulte falsa la manifestación antes mencionada, o que durante la vigencia de este contrato administrativo se incurra en tales supuestos y en consecuencia se contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, el presente

instrumento jurídico será nulo de pleno derecho.

3. DECLARAN AMBAS PARTES DE MANERA CONJUNTA POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- 3.1** Que, leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad jurídica y sus generales que ostentan y acreditan a la firma del presente instrumento contractual, y se ha tenido a la vista la documentación correspondiente.
- 3.2** Comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, sin coacción alguna o vicio que afecte el consentimiento; que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de este instrumento legal, señalando que es su deseo celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

Leídas que fuerón, las anteriores declaraciones por las partes, las ratifican y expresan su consentimiento para obligarse en los términos y condiciones de las cláusulas del presente instrumento, las cuales no son negociables, así como todos los documentos que emanen de este procedimiento de adjudicación y en lo no previsto se estarán a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, en su reglamento, así como en los documentos anexos de este instrumento y se sujetan su compromiso a las formas y términos que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - Que las partes tienen como voluntad la de celebrar el presente contrato de compraventa de **Pantalla de agua con efectos de luz, flamas y luces** y que para efectos del presente contrato se le denominará como **"EL EQUIPO"**, por lo que **"LA VENDEDORA"** se obliga a transmitir la propiedad del bien objeto del contrato y **"EL COMPRADOR"**, en consecuencia, a pagar un precio cierto y determinado, contando dicho equipo con las siguientes características:

PANTALLA DE AGUA CON EFECTOS DE LUZ, FLAMAS Y LUCES

PIEZAS	DESCRIPCIÓN
1	Proyector de 35 mil lúmenes marca Cristhie Road 4K.
1	Servidor y equipo de cómputo, consola de iluminación Avolite Quarz..
1	Sistema de pulverizador de agua con equipo de bombeo a 10 HP, con salida de 4 pulgadas, modelo AZG 209.
20	Boquillas con equipo de bombeo modelo WG39.
6	Equipos de flamas externas de alcohol hisapropilico.
12	Equipos de iluminación R7.
2	Láser RGB 10 watts full color.
1	Sistema de bombeo para boquillas con instalación de tubería modelo AZG72.
1	Rack de control eléctrico para sistema de bombeo, iluminación de MX.
5	Videos de creación de contenido para show multimedia diferentes canciones con duración variable entre 3 a 5 min, calidad 4K HD.

ADICIONALES SIN COSTO
(Los equipos adicionales incluyen software para mayor desempeño)

PIEZAS	DESCRIPCIÓN
+5	Boquillas con equipo de bombeo modelo WG39 (total de 25 boquillas)
1	House
3	Show pirotecnia de 5 min cada uno.

Mismos equipos que se serán entregados eh instalados en el lago de las instalaciones del Recinto Ferial ampliamente conocido por las partes sin excepción ni prorroga alguna el día 01 de diciembre del presente año debiendo ser entregados e instalados en su totalidad el día 18 de diciembre de 2025 sin prorroga alguna.

La garantía de los productos otorgados será de un año contando a partir de su instalación y uso, debiendo el vendedor atender, solucionar, repara o remplazar cualquier equipo que presente fallas por defecto de fabrica o vicios ocultos.

El precio pactado incluye la capacitación de personal para el usos y manejo del o los equipos y sistemas físicos e informáticos, así como software y hardware que componen la pantalla de agua.

Para el buen funcionamiento del equipo antes descrito se requiere lo siguiente:

- A) Equipo de audio y sonido mínimo para 3 mil personas
- B) Toma de corriente a 220v 30ª con tierra física y neutro para el sistema de arranque de las bombas con interruptor termo magnético a 100ª
- C) Toma de corriente a 220v 30ª con tierra física y neutro para el sistema de video proyección.
- D) Espacio para colocar el video proyector, con sistema de poste a una altura de 100 cms.
- E) Medidas específicas del lago y su profundidad.

SEGUNDA. PRECIO DEL EQUIPO O EQUIPOS. - Ambas partes están de acuerdo en que, el valor del equipo es por la cantidad de **\$8,700,000.00 (SON OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO** misma cantidad que no puede ser incrementada, toda vez que el importe señalado en este contrato, contempla todas las cantidades y conceptos referentes al objeto del mismo; por lo que **"LA VENDEDORA"** se obliga a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad no estipulada en el presente contrato, salvo que **"EL COMPRADOR"** autorice de manera escrita algún otro cobro no estipulado en el presente.

TERCERA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. - **"LAS PARTES"** convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede **será otorgado en dos exhibiciones**, mediante trasferencia interbancaria electrónica al número de cuenta **0486668461**, CLABE **012190004866684616** a nombre de la **C. DANNA FERNANDA CAMARGO ALMODÓVAR**, de la institución bancaria **BBVA**, mismos datos que son otorgados y verificados por **"LA VENDEDORA"** y en este acto manifiesta son correctos.

"LAS PARTES" pactan que el monto total acordado será otorgado de la siguiente manera y condiciones:

Primer pago parcial por la cantidad de **\$4,350,000.00 (SON CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO**; que será otorgado a la firma del contrato

y una vez entregada la factura correspondiente.

Segundo y último pago parcial por la cantidad de **\$4,350,000.00 (SON CUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO** que será otorgado y una vez concluida la instalación del equipo en su totalidad que está estipulado en el presente contrato y una vez entregada la factura correspondiente, las partes pactan y están de acuerdo que la fecha límite para la instalación total del equipo será el día 18 de diciembre de 2025 entregándose operable y realizadas las respectivas pruebas de buen funcionamiento.

"**LA VENDEDORA**" sabe, conoce y acepta que, para la realización del pago pactado, éste deberá de entregar con antelación o en tiempo y forma la factura correspondiente con las disposiciones legales y fiscales vigentes, "**EL COMPRADOR**" no está obligado a efectuar el pago correspondiente sin la previa entrega de factura, sin que por esto exista incumplimiento por parte de la misma.

La factura a la que se hace mención en el párrafo anterior deberá de contener como mínimo los siguientes requisitos:

DATOS MÍNIMOS DE FACTURACIÓN	
Denominación / Razón Social	Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango.
Registro Federal de Contribuyentes (RFC):	FEP2211074A6
Regimen Fiscal:	Personas Morales con Fines no Lucrativos
Domicilio:	Carretera al Mezquital Kilómetro 3.5, Gabino Santillán. Durango, Dgo. C.P. 34308

Referente a la factura, "**LA VENDEDORA**" estará obligado a emitir su factura conforme a las disposiciones legales y fiscales vigentes; enviando la factura de manera electrónica al correo que a continuación se describe: karina.garay@durango.gob.mx. queda perfectamente pactado que el pago será a contra factura y sin la emisión y envío de esta, "**EL COMPRADOR**" no estará obligado a efectuar el mismo, esto sin que se genere responsabilidad alguna de ninguna naturaleza.

CUARTA. DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. - Las partes acuerdan que en el supuesto que el bien objeto del contrato tenga defectos o vicios ocultos que afecten el óptimo funcionamiento, deteriorando la calidad en su uso e impidiendo la seguridad y confortabilidad propia del equipo; el comprador podrá optar por la restitución del bien, la rescisión del contrato o la reducción del precio, así como la bonificación o compensación respectiva.

QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - Son causales de rescisión las siguientes:

- a) El incumplimiento de los términos del contrato.
- b) Que el equipo o equipos presenten defectos o vicios ocultos que afecten su óptimo funcionamiento.
- c) Que "**LA VENDEDORA**" no esté en posibilidad de cumplir los compromisos establecidos en la garantía que otorgó, por no contar con el equipo necesario en un plazo máximo de 10 días a partir de la fecha en la que "**EL COMPRADOR**" requirió su cumplimiento.

SEXTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - En caso de rescisión, cualquiera de las partes

puede solicitar a su contraparte, la rescisión del contrato por escrito dentro de las 48 horas siguientes en que se haya efectuado la hipótesis por la que opere la rescisión. En este caso **"LA VENDEDORA"** deberá entregar a **"EL COMPRADOR"** íntegramente la cantidad pagada por concepto del precio total más el pago de la pena convencional fijada por las partes. Ambas cantidades serán pagadas en un término no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la fecha de firma del convenio mencionado.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL. - De común acuerdo, las partes fijan que la pena convencional para el caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, será del 10% sobre el precio total de la compraventa.

Lo anterior aplicará si **"LA VENDEDORA"**, decide rescindir el presente contrato o en caso de que el equipo no cuente con las características descritas en el presente contrato.

OCTAVA. DAÑOS Y PERJUICIOS. - **"LAS PARTES"** deberán responder por los daños y perjuicios que, por inobservancia de los compromisos contraídos, en el presente contrato se lleguen a causar a cualquiera de las partes y se obligan a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas, a partir de la fecha en que por escrito se solicite a la contraparte el cumplimiento, sin perjuicio de la facultad que se reconoce recíprocamente para rescindir este contrato.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - **"LAS PARTES"** acuerdan que la información resultante de la prestación de los servicios, será en su totalidad propiedad de **"EL COMPRADOR"**; para garantizar la eficacia y secrecía del presente instrumento jurídico, la información contenida en el mismo, sólo será clasificada como reservada de forma temporal, hasta en tanto **"EL COMPRADOR"** la analice para determinar su publicidad, lo anterior, con el objetivo de no generar conflicto en la población.

La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato será propiedad exclusiva de **"EL COMPRADOR"**, por lo tanto, **"LA VENDEDORA"** no podrá divulgar dicha información sin previo consentimiento por escrito de **"EL COMPRADOR"**. Conviene las partes, en que la información que se proporcionen o que lleguen a conocer por motivo del presente contrato, será considerada como estrictamente confidencial, por lo que se obligan a no revelarla a terceras personas ajenas a las partes.

Por lo anterior, las partes se obligan a tomar las medidas necesarias para que las personas que manejen la información proporcionada por éstas, con motivo o como consecuencia de las obligaciones establecidas en el presente contrato, no la divulguen, y que personas ajenas a las partes no tengan acceso a ella.

Durante la vigencia del contrato y por 5 (cinco) años más, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, **"LA VENDEDORA"** no podrá divulgar por ningún medio, los datos relativos al presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL COMPRADOR"** por lo cual, **"LA VENDEDORA"** no podrá utilizar, disponer, conservar y/o transmitir en ningún medio la información que se pudiera obtener a través del presente instrumento legal, ni antes, ni durante el término de vigencia del presente contrato.

Se considerará, para todos los efectos de esta cláusula, como confidencial, toda la información y documentación relacionada con la estructura, operaciones, accionariado, metodología, fórmulas, proyecciones, estrategias, técnica, finanzas, contabilidad, producción, procesos, propiedades, proveedores y clientes de cada una de las partes, así como todos aquellos análisis,

estudios, compilaciones, ofertas, archivos, expedientes, correspondencia, información técnica, tecnológica, económica, de negocios, estudios de mercado y demás documentación a la que las partes tengan acceso respecto de la propiedad de la otra parte. En caso de que la información proporcionada por las partes, llegara a hacerse del conocimiento de terceras personas ajenas a éstas por dolo, negligencia o mala fe imputable a alguna de las partes y/o su personal, la parte responsable deberá responder por los daños y perjuicios ocasionados a la otra, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones legales previstas en la legislación vigente para **"EL COMPRADOR"** referentes a la revelación de secretos, y a las de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, relativas al secreto profesional; en que incurriría en el caso de incumplimiento de la presente cláusula.

No será considerada como información confidencial: (I) Información que ya fuera del dominio público o previamente disponible para el público en general con anterioridad a la fecha de divulgación de la información de una parte a la otra; (II) Información obvia para un técnico en la materia con base en la información disponible previamente a la fecha de divulgación de la información de una parte a la otra; (III) Información que fuese hecha del conocimiento público con posterioridad a la fecha de divulgación de una parte a la otra, siempre que dicha divulgación no fuese consecuencia de un incumplimiento de la obligación de confidencialidad asumida en el contrato. Tampoco se entenderá como un incumplimiento a las obligaciones adquiridas bajo esta cláusula, la revelación o entrega de la información confidencial de una de las partes por la otra, cuando dicha entrega se hubiese realizado como consecuencia de una orden escrita de autoridad judicial o administrativa, siempre y cuando la parte obligada a revelar la información notifique a la otra parte, en manera oportuna, de la recepción de dicha orden, en forma previa a su desahogo.

El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la rescisión del presente contrato, teniendo la obligación **"LA VENDEDORA"** de realizar el pago de daños y perjuicios directos por el importe resultante del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato; en cuyo caso, se habría de seguir el mismo procedimiento contenido en la Cláusula Décima Quinta, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole que pudiera derivarse, la cual podrá ser ejercida por **"EL COMPRADOR"** en cualquier momento, ante las instancias correspondientes.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES.- Las partes están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública, en los términos de lo dispuesto por los artículos 1, 112, 115 y 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango; por lo que los gobernados podrán realizar consulta a través de los portales y mecanismos para ello designados; así mismo, **"EL COMPRADOR"** asignará a personal de su organismo como responsable del tratamiento de los datos personales que se llegaran a proporcionar y, en relación a ello, tiene como finalidad la elaboración de los contratos de (adquisición de bienes y/o prestación de servicios o ambos).

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. - El contrato se encuentra en apego a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; Código Civil del Estado de Durango; Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango; y demás normativas relativas y aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. PREVALENCIA. - Las partes pactan que en caso de existir disposición que pueda ser ajena o contraria a lo expresamente contenido en el presente contrato o en la Ley

Danna

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento, prevalecerá lo dispuesto en estos últimos.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. - Las partes acuerdan que la vía de comunicación aceptada entre las mismas para todo tipo de asuntos relacionados con el objeto del contrato, será mediante oficio en los domicilios asentados por las partes en las **DECLARACIONES** del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. - El contrato tendrá vigencia durante el periodo comprendido desde la suscripción del presente documento legal, y hasta haberse cumplido a cabalidad con todos los derechos y obligaciones pactadas entre las partes.

DÉCIMA QUINTA. USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS. - "**LAS PARTES**" reconocen que el uso de títulos de identificación en las cláusulas que integran el presente contrato, son única y exclusivamente para facilitar su lectura y no limitativas del contenido de dicha cláusula.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIA. - "**LAS PARTES**" acuerdan que, en caso de controversia a cualquier disposición contenida en el presente contrato, se aplicará lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento, y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. COMPETENCIA ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIÓN. - La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad Victoria de Durango, Dgo. renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

DÉCIMA OCTAVA. MANIFESTACIONES. - "**LAS PARTES**" que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

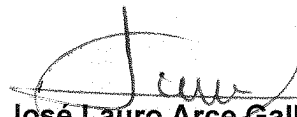
Leído el presente contrato por las partes, y enteradas de su contenido y alcance legal; lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., el día **22 de octubre de 2025**.

"LA VENDEDORA"



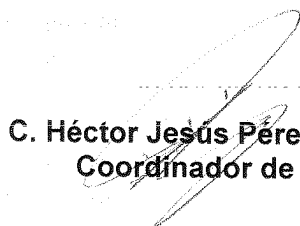
C. Danna Fernanda Camargo Almodóvar

"EL COMPRADOR"

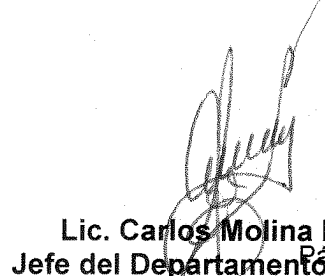


José Lauro Arce Gallegos
Director General de Ferias, Espectáculos y
Paseos Turísticos de Durango

TESTIGOS



C. Héctor Jesús Pérez Banderas
Coordinador de Ferias Km. 3.5, Durango - Mezquital,
C.P. 34308 Durango, Dgo.



Lic. Carlos Molina Ibarra
Jefe del Departamento Jurídico